ACTA ACLARATORIA No. 01

AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3322121 DEL 22 DE ENERO DE 2022

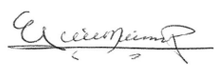
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DE LOS ANDES REGIONAL SANTANDER

Facultada por delegación de la Dirección Nacional, mediante Resoluciones No. 054 de 2018 y No. 069 de 2014 y en ejercicio de las funciones designadas por nombramiento en encargo mediante Resolución No.01-01513 y Acta de posesión No. 173 de 17 de agosto de 2022, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, y actuando en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y de conformidad, con el contrato No. **CO1.PCCNTR.3322121** del 22 de enero de 2022 suscrito con **LUZ MARINA CORREA SALAZAR** para la ejecución del objeto: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor, en la modalidad de Contrato por tiempo fijo, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de articulación con la media en la red de gestión administrativa y Financiera, área temática: Contabilización de operaciones comerciales y financieras y demás de su competencia en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2022", mediante la presente acta, aclara:

1. El contrato fue suscrito el 22 de enero del 2022, con fecha de inicio del 01 de febrero de la misma vigencia, con una duración de 9 meses hasta el 31 de octubre de 2022.
2. Que el contrato fue suspendido del 23 de junio de 2022, en atención a cronograma académico de las instituciones educativas donde se daba aplicación al programa de doble titulación de articulación con la media, por el plazo de 12 días, con reinicio el 05 de julio de 2022.
3. Que ante la suspensión se hace necesario una vez reinicio el contrato la modificación de la fecha de finalización del contrato con ajuste de los 12 días suspendidos, siendo así, la fecha final del contrato se trasladó hasta el 12 de noviembre de 2022.
4. Que la contratista contaba con una garantía que presentaba una vigencia superior hasta el 30 de marzo de 2023, por lo cual no tenía que ser ajustada, sin embargo, la contratista llevo a cabo la ampliación de la vigencia hasta el mes de abril de 2023 y procedió a cargar la garantía para aprobación, como no era necesario no se procedió a verificar el cargue por lo que no tenía aceptación la misma.

5. Que verificado el estado de los contratos en seguimiento de ejecución se evidencio la existencia en SECOP II de la garantía pendiente de aprobar, por lo cual se rechazó y reenvió por la proveedora para aprobación de la ordenadora del gasto.
6. Que la garantía inicial se encontraba vigente por cuanto la posterior aceptación no afecta la validez y vigencia de esta.
7. La presente acta se emite con el fin de aclarar el trámite a realizar y dejar constancia del ajuste que no altera, ni modifica las condiciones iniciales del contrato ni la garantía, al igual que no afecta su vigencia y suscripción.
8. Publíquese en el contrato electrónico de SECOP II, en el numeral *7 Ejecución del contrato.*

Dada en Málaga a los cinco (06) días de octubre de dos mil veintidós (2022).



Firmado digitalmente por ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA

Subdirectora (e) de Centro

Proyecto: Elizabeth Cristina Guarin Lizcano – Apoyo Jurídico en contratación

Reviso y aprobó: Liliana Maria Londoño Marin – Coordinadora Administrativa